



Especialista en  
Prevención y Defensa Personal Integral para Mujeres

TEMA 6

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

“Si sorprendes a tu esposa en adulterio, puedes matarla impunemente sin juicio; pero si tu cometes adulterio o actos indecentes, ella no debe atreverse a ponerte un dedo encima, ni tampoco la ley lo permite.” Marco Catón (político, escritor y militar romano 234 -149 A.C

## Delitos contra la libertad sexual

En España se aprueba la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que pretende atender a las recomendaciones de los organismos internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres.

El ámbito de la Ley abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas

En su Artículo 1 expone “La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia. La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.”

Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se

encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La Ley contempla también su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer.

*Ley Orgánica 10/1995 sobre Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*

En esta ley se tipifican varios tipos de delitos contra la libertad sexual, que se ratifican y se amplían en su alcance en la Ley Orgánica 1/2015. Vamos a ver tres tipos de estos delitos:

### 1. Acoso Sexual

#### Artículo 184 del Código Penal

1. El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de prisión de seis a doce meses o multa de diez a quince meses.

2. Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de

causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquélla pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de prisión de uno a dos años o multa de 10 a 15 meses.

3. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o discapacidad, la pena se impondrá en su mitad superior

Acoso leve	Acoso grave	Acoso muy grave
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Chistes de contenido sexual sobre las mujeres</li> <li>• Comentarios sexuales sobre las trabajadoras</li> <li>• Peticiones reiteradas de citas</li> <li>• Gestos y miradas insinuantes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preguntas sobre la vida sexual</li> <li>• Insinuaciones sexuales</li> <li>• Pedir directamente relaciones sexuales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abrazos o besos no deseados</li> <li>• Tocamientos, pellizcos</li> <li>• Acorralamientos</li> <li>• Presionar para obtener sexo o tenerlo mediante amenazas o chantajes</li> <li>• Asalto sexual</li> </ul>

2. Agresiones sexuales a menores de 16 años

**Artículo 181 del Código Penal**

2. El que realizare actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado con la pena de prisión de dos a seis años. A estos efectos se consideran incluidos en los actos de carácter sexual los que realice el menor con un tercero o sobre sí mismo a instancia del autor.

2. Si en las conductas del apartado anterior concurre alguna de las modalidades de agresión sexual descritas en el artículo 178, se impondrá una pena de prisión de cinco a diez años.

3. Cuando el acto sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o en introducción de miembros corporales u objetos por algunas de las dos primeras vías, el responsable será castigado con la pena de

prisión de seis a doce años de prisión en los casos del apartado 1, y con la pena de prisión de diez a quince años en los casos del apartado 2.

### Artículo 182 del Código Penal

1. El que, con fines sexuales, haga presenciar a un menor de dieciséis años actos de carácter sexual, aunque el autor no participe en ellos, será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años.

2. Si los actos de carácter sexual que se hacen presenciar al menor de dieciséis años constituyeran un delito contra la libertad sexual, la pena será de prisión de uno a tres años.

### Artículo 183 del Código Penal

1. El que a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y proponga concertar un encuentro con el mismo a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en los artículos 181 y 189, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento, será castigado con la pena de uno a tres años de prisión o multa de doce a veinticuatro meses, sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño.

2. El que, a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y realice actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material

pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor, será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años

### 3. Agresión Sexual

### Artículo 178 del Código Penal

1. Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años, como responsable de agresión sexual, el que realice cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento. Sólo se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona.

2. A los efectos del apartado anterior, se consideran en todo caso agresión sexual los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad.

### Artículo 179 del Código Penal

Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado como reo de violación con la pena de prisión de cuatro a doce años.

## Acoso sexual

- El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, continuada o habitual y provoque a la víctima una situación intimidatoria, hostil o humillante

## Agresión sexual a menores de 16 años

- El que realizare actos de carácter sexual con un menor de 16 años. Se incluyen los que realice el menor con un tercero o sobre sí mismo a instancia del autor

## Agresión sexual

- el atentado contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento, con violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima

Dentro de la agresión sexual, como subtipo agravado, se encuentra la violación (art 179).